

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias e Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### REALES DECRETOS.

De conformidad con la sexta disposicion transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por salida á otro destino de D. Eduardo Echevarria, á D. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia de la misma ciudad. Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con la sexta disposicion transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Palma, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Vazquez Illá, á don Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de término del distrito de la Lonja de dicha ciudad.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con la sexta disposicion transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla á D. Antonio Montes Sierra, Juez de primera instancia de término de Antequera.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con la sexta disposicion transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Santalalla y Millet, á D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de término del distrito del Pino de Barcelona.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con la sexta disposicion transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por traslacion de D. José Maria Casas y Miranda, á D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de término de Leon.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de

Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo que dispone el núm. 2.º del art. 133, en relacion con el 135 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de Valencia á D. Carlos Massa y Sanguinetti, Teniente fiscal de la de Las Palmas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el núm. 2.º del art. 133, en relacion con el 135 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, vacante por promocion de D. Estéban de la Mota, á D. Emilio Ayllon y Altolaquirre, Promotor fiscal del distrito del Hospicio de Madrid.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con la sexta disposicion transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, vacante por salida á otro destino de D. Julian Garcia de Olalla, á D. José Gonzalez Cabeza, que sirve el del distrito de la Magdalena de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de

Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con la sexta disposicion de las transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por fallecimiento de D. Blas Marin, á D. Pascual Domenach y Tomás, que sirve igual cargo en la de Búrgos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con la sexta disposicion transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por salida á otro destino de D. Carlos Ramirez de Arellano, á D. Iñigo Esquer y Escuder, Juez de primera instancia de término de Avila.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con la sexta disposicion transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por salida á otro destino de D. José de Viezma y Benedicto, á D. Francisco Novillo y Fetré, Abogado fiscal de dicha Audiencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo que dispone el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por salida á otro destino de D. Salvador Viada, á D. Ambrosio Tapia y Gil, Abogado fiscal de dicha Audiencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Málaga á D. Francisco Lasso de la Vega, Promotor fiscal, de término, del distrito de la Merced de la misma ciudad.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Logroño á D. Eugenio Sanjuanbenito y Castrillo, Juez de primera instancia, de ascenso, de Estrella.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lorca á D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia, de ascenso, de Mula.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Játiva á D. Nicolás de Leiva y Ballester, Juez de primera instancia, de ascenso, de Cieza.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Plasencia á D. Juan Luque é Izquierdo,

Juez de primera instancia, de ascenso, de Martos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con la sexta disposición de las transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de lo criminal de San Sebastian á D. Pedro Salazar y MacMahon, Juez de primera instancia, de término, de Orihuela.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alicante á D. José Esteban Quiles y Tárrega, Juez, de ascenso, de Gandía.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de don Manuel María Pineda de las Infantas y Escalera, Decano del Tribunal Metropolitano de las Ordenes militares, y Presidente que ha sido de la Audiencia de Zaragoza,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, de conformidad con lo que dispone el artículo 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Vengo en nombrar Decano del Tribunal Metropolitano de las Ordenes militares, en la vacante por jubilación de D. Manuel María Pineda de las Infantas y Escalera, á Don Gaspar de la Serna y Pelejero, Baron del Sacro Lirio, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133, en relación con el 136 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís á D. Antonio Ureña y Galván, Relator de la territorial de Oviedo.

Dado en Palacio á diez y ocho de

Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

—

De conformidad con lo prevenido en el art. 133, en relación con el 136 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Llerena á D. Antero Hurtado y Valhondo, Relator de la territorial de Cáceres.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Reus á D. Juan Bautista Martí y Talens, Juez de primera instancia de ascenso de Falset.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Segovia á D. Braulio García y Fernández, Promotor fiscal de término de dicha ciudad.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

## Ministerio de la Gobernación.

### PROYECTO DE LEY MUNICIPAL.

#### (Conclusion.)

#### Disposiciones generales.

Art. 237. Los recursos que en la vía gubernativa se interpongan contra las providencias de los Alcaldes y los acuerdos del Ayuntamiento ó Junta municipal se presentarán ante aquella Autoridad.

A todo recurrente se le facilitará recibo en el acto de presentar el recurso, haciendo constar la fecha en que se haya presentado y el objeto del mismo.

Art. 238. Los Alcaldes, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la presentación de todo recurso, lo remitirán al Gobernador, Comisión ó Diputación provincial para ante quien se haya interpuesto, uniendo su informe ó el de la corporación que haya dictado el acuerdo y todos los antecedentes que formen el expediente,

Si por cualquier causa el Alcalde no cumpliera con lo preceptuado en este artículo, los interesados podrán acudir en queja al Gobernador, el cual, además de imponer al Alcalde moroso la oportuna corrección disciplinaria, deberá reclamar desde luego el recurso y el expediente para remitirlos á la corporación á quien corresponda conocer de la alzada.

Art. 239. Todos los términos que se establecen en esta ley son fatales é improrrogables, comenzarán á contarse desde el día siguiente á la notificación, y no se comprenderán en ellos los días de fiesta religiosa ó nacional.

Art. 240. Las resoluciones gubernativas cuyo cumplimiento incumba á los Alcaldes, las providencias que éstos dicten y los acuerdos del Ayuntamiento ó Junta Municipal que puedan afectar á los derechos ó intereses de algun particular ó corporación, se notificarán á los interesados dentro de los tres días siguientes á su fecha, por medio de cédula que deberá contener:

1.º La expresión de la naturaleza y objeto del expediente, y los nombres y apellidos de los interesados en el mismo.

2.º Copia literal de la providencia ó resolución que haya de notificarse.

3.º El nombre de la persona á quien deba hacerse la notificación.

4.º Expresión de los recursos que procedan contra la providencia que sea objeto de la notificación.

5.º La fecha en que ésta se hace y la firma del funcionario que la verifique.

Esta cédula será entregada al interesado ó corporación con quien dicha notificación se entienda, ó á sus representantes, haciéndose constar la entrega en el expediente por diligencia firmada por el que la reciba ó por dos testigos, y autorizada por el Secretario, expresando en ella necesariamente el día y hora en que les haya sido entregada la cédula.

Cuando no se encontrase en su domicilio al interesado, la cédula será entregada al pariente más cercano, familiar ó criado, mayor de 14 años, que se hallare en la habitación del que hubiese de ser notificado; y si no se encontrare á nadie en ella, al vecino más próximo que fuere habido.

Se acreditará en el expediente la entrega por medio de diligencia, en la que se hará constar el nombre, estado y ocupación de la persona que reciba la cédula, su relación con la que deba ser notificada, y la obligación que aquella tiene, y le hará saber el funcionario que practique la notificación, de entregarle la cédula así que regrese á su domicilio. Dicha diligencia será firmada por aquel funcionario y por la persona que reciba la cédula, y si ésta no supiese ó no quisiese firmar, por dos testigos.

Art. 241. Cuando se ignorase el paradero de la persona que haya de ser notificada, se fijará la cédula durante tres días en el lugar designado

para los anuncios en las Casas Consistoriales, lo cual se hará constar en el expediente por medio de diligencia, que deberá autorizar el Secretario, y será firmada por dos vecinos de la población mayores de edad.

Art. 242. El Secretario del Ayuntamiento será personalmente responsable por los perjuicios que puedan irrogarse, bien á la Administración municipal, bien á los particulares ó corporaciones interesadas, cuando procedan de defecto legal en la forma en que hayan sido hechas las notificaciones.

En la parte exterior de toda Casa Consistorial habrá un sitio destinado para la fijación de anuncios y edictos á la altura conveniente, para que puedan estos ser leídos cómodamente.

En los casos en que por esta ley se previene que un anuncio ó documento esté de manifiesto al público, se acreditará en el expediente respectivo por medio de una diligencia en la que, bajo su responsabilidad personal, así civil como criminal, acreditarán el hecho de haber estado expuesto al público durante el plazo legal el Alcalde, el Síndico y el Secretario.

#### Disposiciones adicionales.

1.ª Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores relativas al régimen municipal.

2.ª El Gobierno dictará, con arreglo á esta ley, los reglamentos necesarios para su ejecución.

#### Disposiciones transitorias.

1.ª Si para la fecha en que, con arreglo á esta ley, hayan de hacerse las primeras elecciones municipales, no se hubiese reformado, en armonía con ella, la Electoral de 20 de Agosto de 1870, vigente hoy para dichas elecciones, queda autorizado el Gobierno para declarar los artículos de dicha ley que hayan de observarse en las elecciones, y para hacer aplicables á las mismas los concordantes de la ley de 28 de Diciembre de 1878, á fin de que resulten en armonía con el cap. II, título II de la presente ley.

2.ª Se aplicará esta ley á la provincia de Puerto-Rico, con arreglo á las disposiciones contenidas en el art. 89 de la Constitución de la Monarquía.

Madrid 15 de Diciembre de 1882.  
—El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2300.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernación se comunica á este Gobierno con fecha 19 del actual, la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Marina se trasladó á este de la Gobernación en 21 de Marzo último, la Real orden siguiente, dirigida con la

misma fecha por aquel Ministerio á los Capitanes Generales de los Departamentos marítimos:

«Excmo. Sr.: Ha llamado la atención de S. M. el considerable retraso con que generalmente verifican su presentación cuando son llamados por los cuerpos, los individuos de Infantería de Marina que se encuentran con licencia por exceder á la fuerza asignada en presupuestos á los Regimientos y demás destinos, de cuyo retraso son causas principales la tramitación que para estos casos previene el artículo ciento noventa y nueve del Reglamento de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho y la tardanza con que se contesta por algunos Ayuntamientos á las comunicaciones que al efecto se les dirige, sin que sea posible evitar dicho retraso, tanto por las causas expuestas cuanto por no permitir los presupuestos de los cuerpos hacer los llamamientos con gran anticipación; y con objeto de evitar los perjuicios que por tal causa se irroga al servicio: el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los Coroneles de los Regimientos de Infantería de Marina, para que, previo el correspondiente permiso de los Capitanes Generales de los Departamentos ó autoridades superiores de Marina de quienes dependan, se entiendan directamente con los Alcaldes de los pueblos para el llamamiento de los individuos comprendidos en sus Ayuntamientos, y caso de que estos no contestaran dentro de un plazo que no podrá exceder de ocho días, se dirijan á los primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia civil á los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo doscientos treinta del citado Reglamento de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, debiendo los referidos Coroneles y demás Jefes de fuerzas del cuerpo entregar á los individuos de los suyos respectivos, que pasen á cualquiera de las situaciones de reserva, licencia semestral ó ilimitada, un pase con arreglo á uno de los dos modelos que se acompañan, según deban marchar á una ú otra de las situaciones indicadas, enterándoles perfectamente de sus deberes y haciéndoles entender la obligación que tienen de incorporarse inmediatamente que sean llamados para que no puedan alegar ignorancia si son penados por faltas que cometan.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para que lo haga saber á los Alcaldes de los pueblos y á los primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia civil de esa provincia, recomendándoles presten todo su eficaz apoyo á

las peticiones que en el sentido indicado les dirijan los Coroneles de los regimientos de Infantería de Marina.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 19 de Diciembre de 1882.

—El Subsecretario, Luis de Rute.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Jefes en la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, encargándoles el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta Real orden.

Córdoba 27 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,

Luis Antúnez.

Núm. 2305.

Sección de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad de este Gobierno ha señalado el día diez y siete de Enero próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del firme de la carretera de tercer orden de Baena á Cabra, en esta provincia, por el presupuesto de contrata de dos mil ochocientos treinta y dos pesetas y cuarenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, 1.ª de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose en la Sección de Fomento para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus au-

tores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en ciento veinte y cinco pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio en la «Gaceta de Madrid», según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 23 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,

Luis Antúnez.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil en la provincia de Córdoba con fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios y materiales para la conservación del firme de la carretera de Baena á Cabra, en esta provincia, me comprometo á tomar á mi cargo los acopios necesarios para la conservación de dicha carretera, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete para la ejecución de las obras.)

Firma del licitador.

Núm. 2311.

Administración de Fomento.—Número del expediente 2259.

Don José Conesa Sanchez, vecino de esta ciudad, residente en Córdoba, ha presentado á las dos ménos veinte minutos de la tarde del día veinte y tres de Diciembre solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Navidad», de mineral cinabrio ó azogue, sita en parage que llaman las Huertas, terreno propiedad del Estado, término de Pedroches, lindante al Saliente con el cercado de las Moreas, al Sur con terrenos del Estado y Campo Santo del pueblo, al Poniente terrenos del Estado y cerca de los herederos de José Peña Arévalo, cuyo mineral es cinabrio ó azogue.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra de un metro de altura á distancia de unos 68 metros de la fuente nombrada de las

Huertas con direccion á N. y 7 metros al Saliente del cercado de la Moreas, de varios vecinos; desde el punto de partida se medirán 100 metros al N., 100 al Sur, 100 á Poniente y 500 al Saliente, formando con estos ejes el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 23 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,  
Luis Antunez.

Núm. 2312.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de ochenta y dos cochinos, entre ellos diez y seis hembras preñadas y tres berracos de más de un años, jares y bermejós, los cuales desaparecieron de la casería de Casasola, término de la ciudad de Antequera, en la noche del 24 del actual, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicha ciudad.

Córdoba 29 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,  
Luis Antunez.

## JUZGADOS.

Núm. 2298.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Gregorio Cámara y Pozo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Doy fé: que en dicho Juzgado y mi escribanía, se sigue expediente á instancia del Procurador don Manuel Enriquez y Enriquez en nombre y representacion de don Rafael Diaz de Morales y Magarin, vecino de Fuente Obejuna, en solicitud de que se declare á este inmediato sucesor de las vinculaciones que poseyó hasta su fallecimiento su abuelo don Rafael Dias de Morales y Bernuey y en él se halla el siguiente

Edicto. Don Juan Pareja y Alba, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á suceder en la mitad reservable de los bienes de que se componen los mayorazgos y vinculaciones que poseyó hasta su muerte don Rafael Diaz de Morales y Bernuey, que fué de esta vecindad, para que en el término de quince dias contados desde su insercion en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado y expediente que

en el mismo se instruye á instancia de don Rafael Diaz de Morales y Magarin, formulo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Dado en Córdoba á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Pareja y Alba.—El Escribano, Gregorio Cámara.

Concuerda literalmente con su original.

Y para que conste y remitirlo al señor Gobernador civil de esta provincia para que disponga se inserte en el «Boletin oficial» de la misma pongo el presente en Córdoba á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Gregorio Cámara.

## Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

ESTADO de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el domingo 24 de Diciembre de 1882.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.		
Central.	26	5349	3	3999	29	9348
Sucursal.	13	3490	1	160	14	2650
Totales.	39	8839	4	4159	43	12998

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	2	12	14	17859'68

El Director Gerente, P. O., Rafael Jimenez Hidalgo.

## ANUNCIOS.

LISTAS ELECTORALES para Diputados provinciales.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Ley de Enjuiciamiento criminal novísima, edicion oficial. Se han reibido ejemplares y se hallan de venta en la Libreria del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas

de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, órgano de los Tribunales y de la Administracion.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las

de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones»

## A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban, se arrienda el aprovechamiento de los pastos del cortijo Grande de 885 fanegas de total cabida por el tiempo que medie desde su aprobacion hasta el 29 de Setiembre próximo.

La subasta tendrá lugar el 13 de Enero entrante á las doce de su mañana en la Contaduría general de la casa de S. E. en Madrid y en la administracion de la misma en esta ciudad; debiendo consignar para cada propuesta la suma de quinientas pesetas.

Lucena 20 de Diciembre de 1882.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba.»